

**VISTOS:**

El Informe N° D000244-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, creado por Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social. Asimismo, tiene como objetivo, permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y de manera dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado, asimismo el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS tiene dos modalidades de intervención: Modalidad fija, a través de los Tambos y la Modalidad Móvil, a través de Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Que, para el desarrollo de su finalidad y objetivo, el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en adelante el Programa, cuenta con líneas de intervención orientadas, entre otras, a implementar plataformas de servicios que a) Brinden los servicios y actividades del Sector Desarrollo e Inclusión Social; b) Coordine con los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las políticas y prioridades del Gobierno Nacional; c) Contribuyan, coordinen y faciliten la intervención y la prestación de los servicios y actividades de las entidades de los tres niveles de gobierno, que permitan mejorar la calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias; d) Ejecuten, coordinen y faciliten acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales, en el marco de sus competencias; y, e) Coordine las intervenciones dirigidas al desarrollo y protección de las poblaciones rural y rural dispersa, a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) u otras;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 263-2017-MIDIS, contempla en el literal d) del Artículo 22° que la Coordinación de Control Patrimonial está facultada a conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de estos, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes;



Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como:

*“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;*

Que, asimismo el literal j), del numeral 48.1, del artículo 48 de la referida directiva, prescribe:

**j) Sustracción**

Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la norma antes citada establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando:

*“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;*

Que, el artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial;

Que, el artículo 12.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, el 07 de enero del 2022, se apersonó la Srta. Antuhanet Concepcion Quiñones Amaral, identificada con DNI N° 44642339, Gestora del Tambo Santa Clotilde, a la Comisaria PNP Santa Clotilde para informar que había sido víctima de presunto delito de HURTO AGRAVADO, en su centro de trabajo, de una electrobomba de agua, marca: PEDROLLO, Modelo: S/M, Tipo: CENTRIFUGA, Color: AZUL, Serie: S/S, Código patrimonial: S/Cod, perteneciente al Tambo Santa Clotilde, ubicado en el barrio Jorge Chávez S/N. La denunciante se percató del hurto en el momento en que quiso utilizar el servicio de agua para sus quehaceres domésticos; dirigiéndose a revisar la habitación donde se encontraba la electrobomba y dándose con la sorpresa que no había el bien hurtado.



Ello dio origen a la Constatación Policial N° S/N-2022, hurto agravado de una electrobomba de agua, marca: PEDROLLO, Modelo: S/M, Tipo: CENTRIFUGA, Color: AZUL, Serie: S/S, Código patrimonial: S/Cod.

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de bienes, del 18 de diciembre del 2023, el Sr. Frank Luis Peralta Castañeda, representante de la empresa FLPCSERV Ventas y Servicios Informáticos, realiza la entrega de un (01) bien mueble patrimonial repuesto por la compañía de seguros MAPFRE PERU, adjuntando la guía de remisión y la factura electrónica.

Que, en ese extremo la Coordinación de Control Patrimonial, ha emitido el Informe N° D000244-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, materia de la presente, en el que se concluye que es procedente dar de baja un (01) bien mueble patrimonial descrito en el Anexo N° 01, ya que se enmarca en la causal de baja descrita en el inciso j) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. Asimismo, recomienda aprobar la baja por causal de sustracción; de un (01) bien mueble con un valor neto total de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100); de propiedad del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS. Además, señala que es procedente dar de alta un (01) bien mueble patrimonial descrito en el Anexo N° 02, ya que se enmarca en la causal de alta descrita en el inciso b) del numeral 16.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. También, recomienda aprobar el alta de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de reposición por un valor total de S/. 2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de sustracción por un valor neto total de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100), cuya descripción, característica, ubicación, causal de baja y valor, se describen en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución. Y, apruebe el alta de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de reposición por un valor total S/. 2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles) cuya descripción, característica, ubicación, causal de alta y valor, se describen en el Anexo 2 que forma parte de la presente resolución.

Contando con el visto del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la baja por causal de sustracción de un (01) bien mueble con un valor neto total de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100), tal como lo describe el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **APROBAR** el alta de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de reposición por un valor total de S/. 2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), tal como lo describe el Anexo 2, que forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la correspondiente Resolución a la Unidad Territorial Loreto, Coordinación de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial para las acciones de su competencia.

**ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO**  
EJECUTIVO DE UNIDAD  
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UA000020240000658

